

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**ADA Y. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PROMOVENTE**

V.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0092

ASUNTO: Orden modificando calendario procesal ante la consolidación del caso NEPR-RV-2019-0073.

ORDEN

El 12 de febrero de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió *Orden* en el presente caso, donde, entre otros asuntos, se le indicó a las partes que tenían hasta el 25 de febrero de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesasen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543¹ (“Orden de 12 de febrero”).²

El 26 de abril de 2019, el Negociado de Energía emitió *Orden*, señalando conferencia con antelación a vista para el 30 de mayo de 2019 a la 1:45 PM y vista administrativa para el 30 de mayo de 2019 a las 2:15 PM (“Orden de 26 de abril”). Asimismo, ordenó a las partes a someter un informe de conferencia, a tenor con lo dispuesto en la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 (“Informe de Conferencia”), en o antes del 16 de mayo de 2019.

El 14 de mayo de 2019, el Negociado de Energía emitió *Orden* en el caso Ada Y. Hernández Hernández v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-RV-2019-0073, ordenando la consolidación de dicho caso con el caso de marras, por tratarse de recursos afines que comprenden cuestiones comunes de hecho y derecho, así como de identidad de partes.

Ante la consolidación del Caso NEPR-RV-2019-0073, bajo este caso NEPR-RV-2018-0092, procedemos a enmendar el calendario procesal consignado en la Orden de 26 de abril, según aquí dispuesto.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8543.pdf>.

² Orden de 12 de febrero, pág. 2.

Se **ORDENA** cancelar la conferencia con antelación a vista pautada para el 30 de mayo de 2019 y se reseñala la misma para el martes **18 de junio de 2019 a la 1:00 PM**, conforme con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543. Igualmente, se **ORDENA** cancelar la vista administrativa del 30 de mayo de 2019 y se reseñala la misma para el martes **18 de junio de 2019 a las 2:00 PM**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Conferencia de la Secretaria del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 202, San Juan, Puerto Rico. Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso las partes deberán conjuntamente proveer tres (3) fechas alternas para la celebración de la conferencia con antelación a vista y/o de la vista administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la conferencia con antelación a vista y/o a la vista administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Se **ORDENA** extender el periodo para concluir el descubrimiento de prueba que las partes interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543 hasta el 6 de junio de 2019. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se **ORDENA** a las partes a reunirse y tratar de buena fe resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se han realizado esfuerzos razonables y *bona fide* para resolverlas.

Se **ORDENA** extender hasta el 7 de junio de 2019 la presentación del Informe de Conferencia, a tenor con lo dispuesto en la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543. El Informe de Conferencia tendrá que ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov o a través del sistema de radicación en línea del Negociado de Energía, <https://radicacion.energia.pr.gov>, en o antes del **7 de junio de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el Informe de Conferencia en la fecha y manera aquí requerida, se suspenderán los señalamientos de conferencia y vista, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer a las partes.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 14 de mayo de 2019, así lo acordó la Oficial Examinadora designada por el Negociado de Energía de Puerto Rico en este caso, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en el expediente del Caso Núm. NEPR-RV-2018-0092, y se ha enviado copia digital de la misma a: hernandez.ada@gmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha, copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada por correo regular a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Ada Y. Hernández Hernández

Urb. Gables Breeze #15
Dorado, P.R. 00646

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina